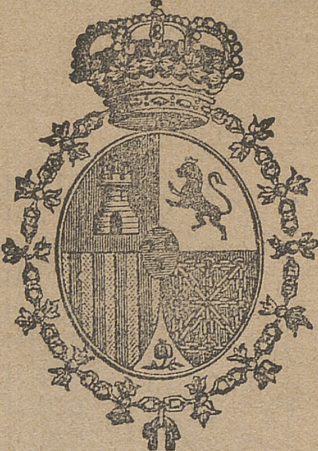


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 16 de Abril de 1894.*)

## Seccion segunda.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de Fomento.

#### Direccion general de Instruccion pública.

##### *Primera enseñanza.*

Con fecha 14 de Febrero último se dirigió á V. S. por esta Direccion general la siguiente orden:

«Con objeto de acordar las disposiciones que sea preciso para evitar el retraso con que

en algunas provincias, según las reclamaciones y quejas recibidas en esta Superioridad, se cumple lo prevenido en los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública, referente al aumento gradual de sueldo que deben disfrutar los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, esta Direccion, de conformidad con lo propuesto por la Inspeccion general de primera enseñanza, encarga á V. S. se sirva manifestar á la mayor brevedad posible si esa Diputacion provincial satisface puntualmente las cantidades que importa el aumento gradual de sueldo, y en caso negativo cuántas son las anualidades que adeuda.»

Y no habiéndose recibido contestacion, la transcribo de nuevo á V. S. á fin de que á la mayor brevedad sea cumplimentada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1894.-El Director general, E. Vincenti.-Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Canarias, Castellon de la Plana, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

(*Gaceta del 14 de Abril de 1894.*)

Continúa la relación publicada en el Boletín, núm. 83.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
561	Diego Baliño Coderal..	42:54	615	Manuel Barcia Figueroa..	39:30
562	Domingo Budiño Zanda..	8:31	616	Magín Bosch Torrent..	33:82
563	Diego Benitez Salguero..	78:17	617	Manuel Bonilla Moreno..	61:90
564	Diego Villagrasa Calvete..	31:69	618	Miguel Vivar Miñon..	38:08
565	Estanislao Blanco Madejon..	54:42	619	Manuel Vega Zurita..	12:05
566	Eusebio Bravo Zurita..	55:95	620	Manuel Barcia Flores..	54:72
567	Eduardo Bravo Hinojosa..	66:10	621	Manuel Bautista Carrasco..	11:03
568	Emilio Burgos Cerezo..	19:58	622	Manuel Víctor Expósito..	65:41
569	Francisco Brea Gomez..	30:55	623	Melchor Balaguer Garcia..	52:20
570	Francisco Borrás Bargallo..	23:38	624	Manuel Barrios Gamboa..	63:47
571	Francisco Blanco Perez..	63:22	625	Manuel Vazquez Viso..	31:64
572	Francisco Vallés Morales..	55:67	626	Manuel Boceta Vox..	113:09
573	Francisco Barrinaga Arrieta..	140:58	627	Mariano Bordas Font..	43:05
574	Francisco Villalonga Rull..	26:62	628	Miguel Vich Serra..	68:01
575	Francisco Bautista Murillo..	65:03	629	Manuel Vicente Franco..	86:35
576	Felipe Viñales Nasarrete..	69:19	630	Mariano Belver Cubelli..	82:00
577	Francisco Villasante Muñoz..	44:52	631	Narciso Valdés Sierra..	49:53
578	Francisco Biend.º Hernandez	28:88	632	Nicolás Breton Escalona..	91:44
579	Francisco Vazquez Martin..	36:45	633	Pablo Basora Valls..	74:87
580	Francisco Valle Céspedes..	86:58	634	Pedro Belagarda Ruiz..	79:80
581	Francisco Boluda Pla..	17:45	635	Rosendo Vidal Coscojuela..	51:26
582	Gaudioso Vistual Lacoma..	101:81	636	Rosendo Bonet Gamondi..	68:91
583	Gabriel Vivar Miñon..	93:03	637	Ramon Vicedo Dabo..	61:23
584	Gregorio Berges Trillo..	54:47	638	Rafael Vargas Contreras..	36:35
585	Hermenegildo Vega Garcia..	60:41	639	Rafael Blanes Matarredona..	53:09
586	Hipólito Benavides Benitez..	77:78	640	Silvestre Vazquez Casas..	40:22
587	Inocencio Batalier Ballester..	77:48	641	Sabino Varela Arias..	98:37
588	Juan Benedicto Garcia..	33:87	642	Salvador Borrás Oltra..	65:40
589	Juan Blanco Hidalgo..	28:82	643	Tomás Baldellon Celaya..	66:02
590	José Bernal Rodriguez..	114:60	644	Andrés Velazquez Gomez..	71:97
591	Juan Barragaña Marset..	49:94	645	Andrés Brabo Vega..	42:20
592	Joaquín Baltran Candas..	23:29	646	Antonio Brabo Gomez..	78:75
593	Juan Bautista Rico Puente..	68:67	647	Agapito Catoiza Incógnito..	48:79
594	Jaime Bert Fiol..	41:52	648	Antonio Castro Vazquez..	8:82
595	Juan Velez Amaya..	48:03	649	Andrés Catalán Garcia..	23:73
596	José Bernabeu Gadea..	62:94	650	Antonio Calvet Puñet..	113:07
597	Juan Villaverde Canalejo..	35:71	651	Anastasio Cunill Costa..	31:31
598	José Biendicho Hernandez..	49:88	652	Andrés Carvajal Campoy..	33:07
599	Juan Villaverde Vazquez..	76:90	653	Antonio Cerdá Ballester..	33:79
600	Juan Broas Neira..	89:70	654	Antonio Correas Vazquez..	75:37
601	José Borrego Muñoz..	24:58	655	Antonio Castro Cantero..	63:34
602	Juan Blanco Verges..	53:13	656	Angel Casas Villar..	75:09
603	José Berenguer Amella..	100:33	657	Antonio Corro Gonzalez..	98:82
604	Joaquín Barberán Barrachina	125:93	658	Antonio Castrosin Garcia..	59:15
605	José Verdi Ibañez..	56:25	659	Antonio Castro Gonzalez..	101:98
606	José Valcarcel Herrero..	93:45	660	Vicente Camarasa Yoquet..	30:03
607	Jaime Baró Ramis..	47:77	661	Benito Calzada Fernandez..	66:43
608	José Bataller Garcia..	51:02	662	Vicente Collet Morrós..	83:07
609	José Vals Arrondo..	88:79	663	Bartolomé Caraset Prieto..	47:90
610	Juan Baiget Cors..	46:92	664	Vicente Castaño Garcia..	8:80
611	José Betris Jerez..	9:51	665	Vicente Colina Rivas..	70:60
612	José Villanova Soria..	34:31	666	Victoriano Caltes Calleja..	39:66
613	Juan Barriga Carrasco..	44:92	667	Camilo Cuni Vals..	98:13
614	Laureano Viso Gonzalez..	73:60	668	Camilo Celi Navarrete..	42:12
			669	Cárlos Cotal Tasuella..	14:28

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
670	Cecilio Cortés Porro. . . . .	81'76
671	Clemente Cuvarrabia Hern. <sup>dez</sup>	83'80
672	Ciriaco Cermeño Alonso. . . . .	39'23
673	Diego Compañy Timoner. . . . .	113'45
674	Diego Calabuig Pons. . . . .	62'97
675	Diego Castro Tello. . . . .	53'79
676	Desiderio Campos Buisán. . . . .	81'06
677	Eusebio Carmona Pedraza. . . . .	56'24
678	Evaristo Claramunt Vallés. . . . .	74'62
679	Eduardo Cortés Heredia. . . . .	30'08

(Se continuará.)

## Seccion cuarta.

Núm. 1.040.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO DE ASCENSO.

## PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Miranda de Ebro, con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Arenillas de Riopisuerga, con 625 id. id.

La id. id. de Villasilos, con 625 id. id.

La id. id. de Miraveche, con 625 id. id.

La id. id. de Arauzo de Miel, con 625 id. id.

La id. id. de Villafruela, con 625 id. id.

*De niñas.*

La elemental completa de Padilla de Abajo, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villafranca Montes de Oca, con 625 id. id.

## PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Mata, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De niñas.*

La elemental completa de Lastras, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villanueva, con 625 id. id.

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

La elemental completa de Durango, con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De niñas.*

La elemental completa de Ceberio, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Regoitia, con 825 id. id.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Olivares de Due-ro, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Tamariz de Campos, con 625 idem id.

*De niñas.*

La elemental completa de San Pedro de Latarce, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Abril de 1894.—El Rector, *Dr. Andrés de Laorden.*

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO DE TRASLADO.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

*De niñas.*

La elemental completa de Barrio de Gros (San Sebastian), con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La elemental completa de Espinosa de Cerrato, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Melgar de Yuso, con 625 id. id.

*De niñas.*

La elemental completa de Buenavista, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*Mixta.*

La elemental completa de Respenda, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niñas.*

La elemental completa de Bilbao (Olaveaga), con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Murelaga, con 825 id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la pro-

vincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Abril de 1894.—El Rector, *Doctor Andrés de Laorden.*

NÚM. 1.054.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 29 del actual, tendrá lugar en la Oficina Secretaría del Negociado de Obras, la subasta para la venta de todo el material procedente de la maquinaria de elevacion de aguas del Pisuerga.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto, y de un Sr. Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es de setenta céntimos de peseta los diez kilos.

No se admitirá proposición alguna que no se halle redactada en el papel correspondiente ó ajustada al modelo de proposiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la referida Oficina para los que deseen examinarle.

*Modelo de proposiciones.*

Don F. de T., acepta las condiciones para la adquisicion del hierro de todas clases procedente de la maquinaria de elevacion de aguas del Pisuerga existente en la Galera-Vieja, y se compromete á dicha adquisicion por la cantidad de tantos céntimos de peseta (en letra) los diez kilos.

*(Lugar, fecha y firma.)*

Valladolid 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, *Ramon Pardo.*

Talon mún. 169.

NÚM. 1.052.

**Alcaldía constitucional de Valladolid.**

A las doce de la mañana del día 30 del actual tendrá lugar en una de las Salas del Palacio Municipal la subasta por pliegos cerrados del servicio de rasurar una vez á la semana á los presos pobres que ingresen en la Cárcer de Partido de esta Ciudad, durante el año

económico de 1894 á 95, bajo el tipo de ocho céntimos de peseta por cada plaza, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, con el modelo de proposición á que ha de sujetarse el licitador.

Para serlo es necesario consignar previamente en la Depositaria municipal, treinta pesetas como fianza, acompañando el resguardo al pliego de proposición extendido en papel de peseta, sello 12.º, y la cédula personal del proponente.

No se admitirá proposición que no esté conforme con el modelo ó exceda del tipo expresado.

La inserción de anuncios y todos los gastos que según dichas condiciones se originen, serán satisfechos por el contratista.

Valladolid 14 de Abril de 1894.—El Alcalde constitucional, *Ramon Pardo*.

Talón núm. 170.

NUM. 1.053.

#### Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las doce y media de la mañana del día 30 del actual tendrá lugar en una de las Salas del Palacio Municipal, la subasta por pliegos cerrados del servicio del lavado de ropa blanca interior de los presos pobres de la Cárcel de Partido de esta Ciudad, sábanas y almohadas del Establecimiento, durante el año económico de 1894 á 95, bajo los tipos de catorce céntimos de peseta por cada plaza de los referidos presos; otros catorce y ocho respectivamente por cada sábana y almohada, y condiciones que se pondrán de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía al que lo desee, así como el modelo de proposición á que ha de sujetarse.

Para ser licitador, es necesario consignar previamente en la Depositaria Municipal, setenta y cinco pesetas como fianza, acompañando el resguardo al pliego de proposición, extendido en papel de peseta, sello 12.º, y la cédula personal del proponente.

No se admitirá proposición que no esté conforme con el modelo, ó exceda de los tipos expresados.

La inserción de anuncios y todos los gastos que se originen serán satisfechos por el contratista.

Valladolid 14 de Abril de 1894.—El Alcalde constitucional, *Ramon Pardo*.

Talón núm. 171.

NÚM. 1.047.

#### Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tiedra 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Zacarías Alvarez.—El Secretario, Francisco Cacho y Sobrino.

Igualmente se halla terminado y expuesto en los Ayuntamientos de

Santovenia  
Villalbarba  
Villardefrades

NÚM. 1.060.

#### Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.

Terminado el padron industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho, pasados los cuales no serán oídas.

Canalejas de Peñafiel 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio del Pozo.—El Secretario, Faustino Velasco.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

El Carpio  
Fuentihoyuelo  
Matapozuelos  
Villardefrades  
Vega de Ruiponce  
Velilla  
Valdenebro  
Villavicencio de los Caballeros

NÚM. 1.041.

*Don Pedro Izquierdo Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villabrágima.*

Hago saber: Que el Domingo 22 de los corrientes y horas de diez y media á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la adjudicacion en pública subasta y bajo la base de libre venta de los derechos que en el año económico de 1894 á 95 han de devengar en esta villa las especies de carnes y tocinos frescos y salados, sal comun, jabon, vinos, vinagres, cervezas y sus asimilados, alcoholes, aguardientes y licores, toda clase de granos, cereales, legumbres secas y sus harinas, carbón vegetal y pescados frescos de mar y rio, sus escabeches y conservas, por el cupo fijado en tarifa á cada una, y que en junto asciende á la suma de nueve mil ciento cincuenta y dos pesetas y ochenta y tres céntimos, en la que están incluidos los del Tesoro, 3 por ciento de cobranza y conduccion de caudales y el 60 por 100 de recargo municipal, excepcion hecha de la sal que no le tiene.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Para ser licitador es precisa la consignacion en cualquiera de las formas que determina el artículo 50 del Reglamento vigente de consumos del 2 por 100 importe de la subasta que se intente y la designacion previa de fiador á satisfaccion del Ayuntamiento, que presidirá la subasta, quedando en todo caso sujetos uno y otro al cumplimiento de lo que previene el artículo 61 del mismo Reglamento.

Villabrágima 11 de Abril de 1894.—Pedro Izquierdo.—Juan F. Martinez, Secretario.

NÚM. 1.042.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.**

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados como primer medio para cubrir su encabezamiento de consumos con la Hacienda los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se in-

vita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo, á fin de que en el término de cinco días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer uso de la facultad que les concede el art. 63 del Reglamento vigente, solicitando referidos encabezamientos, bien sea de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados, advirtiendo que para verificarlo será indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados; pasado dicho plazo sin que se presenten, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Villafrechós 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Aurelio Ramos.—El Secretario, Constantino Rebollo.

NÚM. 1048.

#### **Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.**

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal según dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Tordesillas 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gregorio Merinero.—El Secretario, Juan Gonzalez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.**

El Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes adjuntos al determinar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el año económico de 1894 á 95, ha resuelto que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios por término de ocho días, á partir de esta fecha.

Transcurridos que sean sin que se presenten los representantes de los mismos, se entenderá que renuncian á los encabezamientos, en cuyo caso se procederá á la subasta de los derechos de consumos por todas las especies en junto.

Para que las proposiciones de los gremios sean aceptadas han de cubrir el cupo total señalado á cada especie en el encabezamiento general para el Tesoro, aumentado con un 3 por 100 para cobranza y un 100 por 100 de recargo municipal, debiendo acomodarse á las prescripciones del art. 63 del Reglamento, obligándose el proponente á prestar la fianza para el pago de su cupo; el cuadro de cupos se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para conocimiento de los contribuyentes.

Nava del Rey á 4 de Abril de 1894.—El Alcalde, Demetrio Salado.

NUM. 1.014.

*Don Gabino Montero Marcos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Benafarces.*

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día siete de Abril, se encuentra el siguiente particular.

Para cubrir el déficit de dos mil quinientas noventa y ocho pesetas y quince céntimos que resulta en este presupuesto ordinario del ejercicio de 1894 á 1895, votada por la Junta en sesion de este día, esta Corporacion en cumplimiento á lo que determina la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones posteriores, después de fijado dicho presupuesto con los gastos de pura necesidad para cubrir sus obligaciones, se encuentra con la dificultad de nivelarle con los ingresos ordinarios permitidos por la legislacion vigente. En su consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios dicho déficit de dos mil quinientas noventa y ocho pesetas y quince céntimos, la Junta procedió á deliberar sobre los que mejor debían establecerse y acordaron por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en esta localidad durante el ejercicio, que como producto general del país no se halla gravado en la tarifa de consumos y se considera de facil realizacion, para con su importe cubrir el déficit, conforme á la tarifa de los artículos que la Junta municipal ha acordado gravar con un

céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad; calculándose el consumo de dichas especies en ciento cuarenta mil kilogramos de paja y ciento diez y nueve mil ochocientos quince de leñas, como se demuestra en la siguiente tarifa:

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta.*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas.	Consumo calculado.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal m.º	0'06	0'01	140000	1400
Leña id. id.	Idem	0'05	0'01	119815	1198'15
Totales.					2598'15

Asimismo fué acordado se exponga al público un extracto de este acuerdo y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas en término de diez días y transcurrido dicho plazo se remita al Sr. Gobernador civil solicitando al propio tiempo del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion la correspondiente autorizacion con vista del expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesion que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Gorgonio Marban.—Miguel Martín.—Saturnino Fernandez.—Baltasar Cabezon.—Pedro Conejo.—Justo Cuadrado.—Andrés Rico Gomez.—Luciano Alonso.—Lesmes Temprano.—Lázaro Gonzalez.—José de la Fuente.—Gabino Montero, Secretario.

Benafarces 9 de Abril de 1894.—Gabino Montero, Secretario.

### Seccion quinta.

Núm. 1.049.

**Don Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Barroso Zampa, vecina que

ha sido de esta Ciudad, domiciliada en la calle de Renedo, número doce, en concepto de sirvienta de Don Emilio Calzada, cuyas demás señas y circunstancias se expresarán al final, para que en término de diez días se presente en la Cárcel de este partido por haberse dictado contra la misma auto de procesamiento y prisión en la causa que se la sigue sobre hurto de metálico á dicho Don Emilio; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Juana Barroso Zampa, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de partido.

Dado en Valladolid á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Emilio Frías.

*Señas y demás circunstancias de la procesada.*

Es de estatura regular, cara redonda, gruesa, representa unos cuarenta y seis á cuarenta y ochos años de edad, color bueno, viste de luto y es de estado viuda.

NUM. 1.050

**Don Mariano Avellon y Quemada, Juez de instruccion de Olmedo y su partido.**

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Pedro Santiago y otros, vecinos de Pedrajas de San Esteban, sobre robo de los géneros siguientes:

Sesenta pañuelos de seda y velos, cinco fajas, cinco boinas, seis varas de granadina de seda, ocho varas de granadina de lana, diez pañuelos bordados, dos pañuelos alfombrados de ocho puntas, cuatro pañuelos de merino negro de ocho puntas, tres pañuelos de merino negro de cuatro puntas, cinco piezas de puntillas de sábanas, tres sábanas de hilo, dos toquillas, cuatro costales, una manta de cama, cien varas de lana, setenta varas de merino negro, doce de paño, seis mantones, docena y media de peines, una caja de carretes de seda,

dos docenas de navajas, diez varas de fleco negro, veinte piezas de puntillas bordadas, cinco de hilo, treinta pañuelos de hilo blanco y cenefa, un pañuelo de crespon encarnado, seis toallas adamascadas, quince varas de cinta de seda negra, una marmota, una cadena de reloj de plata, cajas de botones de nacar, media docena de cuchillos y otros géneros de comercio.

En su consecuencia tengo acordado en expresado sumario que por las autoridades civiles y militares se proceda á la busca de los géneros robados y se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Olmedo á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Avellon.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Tomás Torés Perez.

**Seccion sexta.**

Regimiento Cazadores de Almansa, 13.<sup>o</sup> de Caballería.

Teniendo que comprar este Cuerpo un caballo Percheron domado, para el tiro de los carros, que no exceda de seis años de edad, se avisa al público para que el que los tenga en estas condiciones pueda presentarlos en este cuartel de la Merced, el día 25 del corriente mes á las once de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la compra.

Valladolid 13 de Abril de 1894.—El Comandante Mayor, Ambrosio Martin.

Talon núm. 159.

**EXTRAVIO.**

El día 7 del actual se extravió un caballo en Tordesillas, con estas señas: pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, recién hechas las cuartillas, garzo del ojo izquierdo, le acompaña un perro de lanas de color café.

La persona que sepa su paradero, se lo avisará á Ciriaco García, de Tordesillas, quien abonará los gastos y gratificará.

Talon núm. 155.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.